



Tamara Garcés Almeida 001
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA N°: 2015-17-01-06-P 001541

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA

SERVICIOS MEDICOS CUESTA & GARCIA, KUBAMED S.A

Otorgada por

ALBERTO JOSE CUESTA GARCIA

YAILEN GARCIA PEREZ

YENDRIS LICET CUESTA GARCIA

CUANTÍA \$ 1.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente ALBERTO JOSE CUESTA GARCIA, YAILEN GARCIA PEREZ y YENDRIS LICET CUESTA GARCIA, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad cubana, mayores de edad, de



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

Y

estado civil solteros, domiciliados, en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus pasaportes, cuya copias certificadas se agrega como documentos habilitante; instruidos por mi, la Notaría, en el objeto y consecuencias de esta escritura; de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, previas advertencias de la gravedad del juramento; declara lo siguiente: SEÑORA NOTARIA: En su registro de escrituras públicas sírvase incluir una de la que conste la constitución de la compañía SERVICIOS MEDICOS CUESTA & GARCIA, KUBAMED S.A. otorgada por el señor ALBERTO JOSE CUESTA GARCIA y las señoras YAILEN GARCIA PEREZ y YENDRIS LICET CUESTA GARCIA en las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONSTITUCIÓN.-Comparecen el señor ALBERTO JOSE CUESTA GARCIA y las señoras YAILEN GARCIA PEREZ y YENDRIS LICET CUESTA GARCIA, todos solteros, de nacionalidad cubana, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios derechos, todos capaces, y manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto constituye, una sociedad anónima con la denominación de SERVICIOS MEDICOS CUESTA & GARCIA, KUBAMED S.A que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y al siguiente Estatuto Social. SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE "SERVICIOS MEDICOS CUESTA & GARCIA, KUBAMED S.A."- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará SERVICIOS MEDICOS CUESTA & GARCIA, KUBAMED S.A El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Por resolución de la Junta General de Accionistas la compañía podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior. ARTÍCULO



Tamara Garcés Almeida 002
Notaría Sexta
Quito D.M.



SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social: las actividades relacionadas con la ATENCION A LA SALUD HUMANA en sus diferentes categorías, esto son actividades de atención odontológica de carácter general o especializado, actividades a corto y a largo plazo de clínicas especializadas, consulta y tratamiento por médicos generales y especialistas, servicios de asistencia médica privada a pacientes internos; actividades de laboratorios clínicos y de laboratorios de radiología (rayos x) y otros centros de diagnóstico por imagen, y toda clase de actividades incluidas dentro de la ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA. Para cumplir su objeto social la compañía podrá realizar todos los actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría relativos a su objeto social, celebrar contratos y convenios permitidos por la ley ecuatoriana o de los países donde se establecieron sucursales y que sean acordes con su objeto, o necesarios y convenientes para su cumplimiento; adquirir para sí acciones, participaciones, formar parte como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse sean nacionales o extranjeras y/o fusionarse o asociarse con ellas; contratar al personal necesario para la ejecución y desarrollo de su objeto social; abrir, dentro y fuera del país, toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias; obtener préstamos, créditos, financiamientos, otorgar garantías específicas, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

títulos de crédito, otorgar fianzas, hipotecas o garantías de cualquier clase respecto de obligaciones contraídas por la sociedad; otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros, y hacer todo cuanto fuera incidental o conducente al logro de su objeto social, así como cualquier otra facultad que sea otorgada a las sociedades por cualesquiera otras leyes vigentes, presentes o futuras. Para el caso que la compañía requiera autorización especial para realizar alguna actividad específica, deberá obtener los permisos y autorizaciones especiales que las leyes establezcan según cada una de las actividades que deba realizar.-RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera así como los demás actos prohibidos por la ley. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1000), el capital suscrito es de mil dólares (US\$1000), dividido en mil (1000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una. ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones podrán ser representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente o Gerente General de la sociedad. ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES- a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General



Tamara Garcés Almeida 003
Notaría Sexta
Quito D.M.



de Accionistas con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero, en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual, se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento del capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento. ARTÍCULO OCTAVO: RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Gerente General y por el Presidente. ARTÍCULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.- a) El Gerente General o el Presidente convocarán a las Juntas Generales de Accionistas a través de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales de Accionistas deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. c) El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

2

Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales de Accionistas no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales de Accionistas podrán reunirse con capital presente y así se expresará en la convocatoria.- c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá de la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del capital pagado existente. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales de Accionistas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

004



nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ASISTENCIA

REPRESENTACIÓN.- Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas ni los administradores ni el comisario. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DIRECCIÓN Y ACTAS DE LAS JUNTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Gerente General y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo. d) De cada Junta General se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente y al Gerente General por un período de tres años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar al comisario y definir su remuneración. d) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y comisario y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores, comisario y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Determinar



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

2

los actos y contratos cuya celebración deba aprobarla previamente la Junta General de Accionistas. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías j) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. k) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-

La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO: del Presidente.- El Presidente puede o no ser socio de la compañía y durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios.- b) Suscribir los certificados de aportación. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial e la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.**

El Gerente General puede o no ser socio de la compañía y durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, según lo



Tamara Garcés Almeida 005
Notaría Sexta
Quito D.M.



dispuesto en el artículo décimo sexto. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Dirigir las sesiones de Junta General. e) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL COMISARIO.- El Comisario durará tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, las atribuciones y las responsabilidades señaladas por la Ley de Compañías y aquellas que fijen la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, el Presidente asumirá las funciones de liquidador, mas, de haber oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El total del capital se encuentra suscrito y pagado, en numerario, de la siguiente manera:



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	No. de acciones ordinarias	Porcentaje
ALBERTO JOSE CUESTA GARCIA	US\$ 850,00	US\$ 850	850	85%
YENDRIS LICET CUESTA GARCIA	US\$ 80,00	US\$ 80	80	8%
YAILEN GARCIA PEREZ	US\$ 70,00	US\$ 70	70	7%
TOTAL	US\$ 1000	US\$ 1000	1000	100%

Todos los accionistas tienen inversión extranjera directa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán estos montos se depositaran en la cuenta bancaria de la compañía una vez culminada su constitución. Asimismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y de más afines. CUARTA: AUTORIZACIÓN.- Los comparecientes, autorizan a las doctoras Janet Hernández Cruz y Valerya Basantes Reyes para que realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento e inscripción de la constitución de la empresa ante las autoridades societarias y tributarias del Ecuador. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública. (Firmado) Doctora Janet Hernández Cruz, matrícula número cuatro mil ochocientos setenta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo su



Tamara Garcés Almeida 006
 Notaría Sexta
 Quito D.M.



valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a las comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MOR/MOR

[Handwritten signature]



ALBERTO JOSE CUESTA GARCIA
 PAS 1268267

[Handwritten signature]



YAILEN GARCIA PEREZ
 PAS. 1,268349

[Handwritten signature]



YENDRIS LICET CUESTA GARCIA
 PAS 1277064

[Handwritten mark]

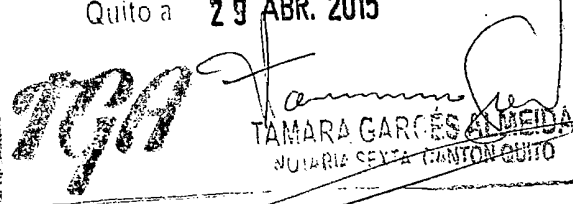
[Handwritten signature of Tamara Garcés Almeida]

Tamara Garcés Almeida
 Notaria Sexta cantón Quito

De

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en una hoja(s)


Quito a 29 ABR. 2015

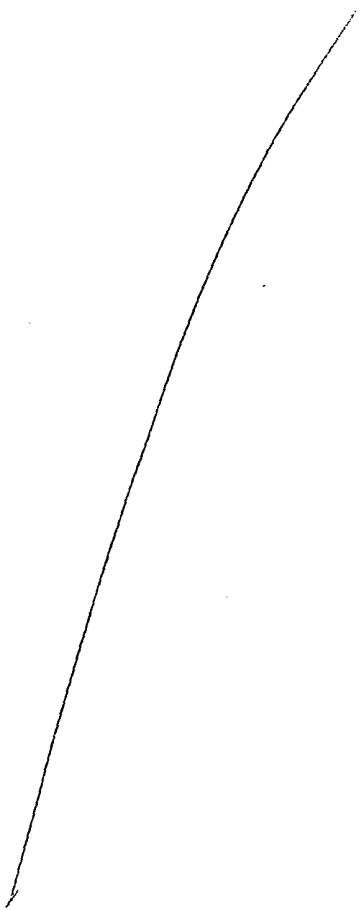

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

[A long, thin, curved line drawn across the page, possibly a signature or a mark.]

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en UNO hoja(s)

Quito - 29 ABR. 2015

TGA 
TAMARA GARCÉS ALCÁZAR
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



800

2

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 01 hoja(s)

Quito a **29 ABR. 2015**

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVAIÓN: 27/04/2015 02:33 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7694299
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1706468301 BASANTES REYES ALEXANDRA VALERYA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS MEDICOS CUESTA & GARCIA, KUBAMED S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q08	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q0110.04	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS ESPECIALIZADAS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (CLÍNICAS PARA ENFERMOS MENTALES, DE REHABILITACIÓN, PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q0121.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNAS Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION PRINCIPAL	Q0621.02	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNAS Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q0623.05	SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA A PACIENTES INTERNOS POR MÉDICOS EXTERNOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q0891.22	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q0893.91	TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIAS CORRIENTES Y AMBULANCIAS AÉREAS. ESTOS SERVICIOS SE PRESTAN A MENUDO DURANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA MÉDICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN


ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/04/2015 02:33 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

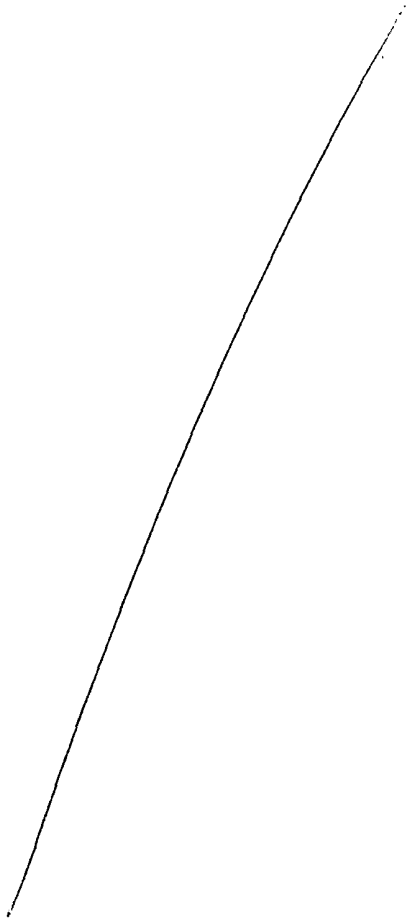
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





Factura: 001-002-000004175



20151701006P01541

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

011

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701006P01541						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA PEREZ YAILEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	I268349	CUBANA	ACCIONISTA	
Natural	CUESTA GARCIA ALBERTO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	I268267	CUBANA	ACCIONISTA	
Natural	CUESTA GARCIA YENDRIS LICET	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	I277064	CUBANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SERVICIOS MEDICOS CUESTA &GARCIA, KUBAMED S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		1000.00					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, firmada y sellada en
29 ABR. 2015
Quito a,



Tamara Garcés Almeida

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 30054


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20816
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2329
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1268349	GARCIA PEREZ YAILEN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1277064	CUESTA GARCIA YENDRIS LICET	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1268267	CUESTA GARCIA ALBERTO JOSE	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	29/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS MEDICOS CUESTA & GARCIA, KUBAMED S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-

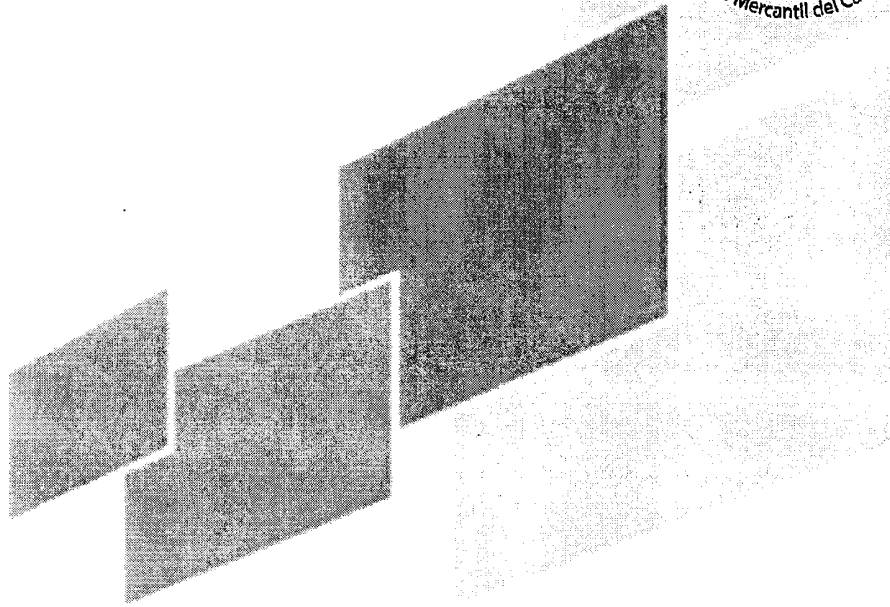
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: SERVICIOS MEDICOS WESTA SGARCIA KUBANEDSA
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

PARROQUIA: Inaguito BARRIO: Bastón CIUDADELA:

CALLE: Nueva Orleans NÚMERO: E2-33 INTERSECCIÓN/MANZANA: Inglaterra

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: CORREO ELECTRÓNICO 2:
ingyailengarcia@gmail.com

CELULAR: 0987144219 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal Empresa Electrico

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Yailen Perez Garcia

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1268349

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

27 MAY 2015

Miguel M. Lopez
REGISTRO DE SOCIEDADES

Yailen
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

27 MAY 2015

Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1